

San Isidro, 16 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG**

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**VISTOS:**

La carta s/n del 12 de diciembre de 2024, presentada por Vanessa Quevedo Alvarado, el Informe N° 000236-2024-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Informe N° 001171-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 392-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la

suplencia al interior de la Entidad o quedar sujetos, entre otros, para la designación temporal "(...) como *directivo superior o empleado de confianza (...)*", lo cual constituye una acción administrativa de desplazamiento de personal, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, define al término "Encargatura" como: "*Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.*";

Que, en esa línea, el literal b) del artículo 43° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES (RISC), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, indica que la designación temporal de funciones "*es una acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, o comisión de servicio.*";

Que, en virtud de lo indicado, en el penúltimo párrafo del artículo 43° del RISC de SANIPES, en el que se establece que: "*la designación de funciones es autorizada por resolución de Gerencia General (...).*";

Que, mediante Informe N° 000236-2024-SANIPES/DSI del 12 de diciembre de 2024, la Directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad informó sobre la renuncia de la servidora Vanessa Quevedo Alvarado a su puesto de Subdirectora de la Subdirección de Sanidad con efectividad al 13 de diciembre de 2024, por lo cual solicitó "*proceder conforme al Reglamento Interno de la Entidad, para el funcionamiento de la mencionada Subdirección, teniendo como propuesta a Ing. Vanessa Quevedo Alvarado, Especialista en gestión de proyectos de investigación en sanidad acuícola de la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, en adición a las obligaciones contraídas en el contrato suscrito con el SANIPES.*";

Que, mediante Informe N° 001171-2024-SANIPES/OA-URH del 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, concluye que: "*considera viable la designación temporal de funciones, propuesta para que la servidora Vanessa Quevedo Alvarado pueda desempeñar las funciones de la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, en adición a sus funciones de Especialista en gestión de proyectos de investigación en sanidad acuícola de la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, al cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para su puesto actual.*";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*";

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "*(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.*";

Que, mediante Informe N° 392-2024-SANIPES/OAJ, que hace suyo el Informe N° 000019-2024-SANIPES/JCN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que

resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo que designe temporalmente las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la servidora VANESSA QUEVEDO ALVARADO, en adición a sus funciones de Especialista en gestión de proyectos de investigación en sanidad acuícola, el mismo que deberá ser emitido con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2024, y hasta el retorno de su titular;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, la Gerencia General expide resoluciones en las materias de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Dirección de Sanidad e Inocuidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Resolución Ministerial N° 176-2023-PRODUCE que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la servidora VANESSA QUEVEDO ALVARADO, en adición a sus funciones de Especialista en gestión de proyectos de investigación en sanidad acuícola, con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2024, hasta el retorno de su titular.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES ([www.gob.pe/sanipes](http://www.gob.pe/sanipes)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PÉREZ**

Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y  
Acuicultura

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura